



Jesús María, 26 de diciembre de 2019,

RESOLUCIÓN N° 00317-2019-OEFA/OAD

VISTOS:

El Memorando N° 00096-2019-OEFA/DEAM-SSIM de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental, solicita el reembolso de los gastos efectuados por el comisionado señor Marco Antonio Padilla Santoyo; el Informe N° 00243-2019-OEFA/OAD-UFI de fecha 03 de diciembre de 2019; y el Memorando N° 1036-2019-OEFA/OAD de 12 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorando N° 00096-2019-OEFA/DEAM-SSIM de fecha 14 de noviembre de 2019, la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental, solicita el reembolso de gastos incurridos por el señor Marco Antonio Padilla Santoyo, en la comisión de servicio realizada del 19 al 22 de mayo del 2019, con CUC N° 006-5-2019-402, durante la evaluación de agua subterránea, agua de mar, sedimento marino, suelo e hidrobiología en el área de influencia de la Unidad Fiscalizable “Terminal Ilo” de titularidad de Consorcio terminales, en el distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento de Moquegua; sin embargo, debido a las condiciones del suelo fue necesaria la contratación del servicio de excavación con retroexcavadora y martillo a todo costo para el cumplimiento de los objetivos de la comisión, lo cual fue financiado con sus propios recursos;

Que, el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, señala en el numeral 8.10: “Para el caso de los gastos relacionados a servicios diversos señala son extraordinarios y excepcionales; y que no deberán de superar el importe equivalente al 50% de la UIT (S/ 2,100.00 – para el ejercicio 2019) vigente por comisión”;

Que, el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de Administración”;

Que, el numeral 10.6 establece que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto



**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad**

de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, el numeral 10.7 señala que: “Los casos no previstos en el presente Lineamiento son resueltos por la Oficina de Administración, en el marco de las disposiciones legales vigentes”.

Que, mediante Informe N° 00243-2019-OEFA/OAD-UF, la Unidad de Finanzas, señala que no es factible la atención de la solicitud de reembolso efectuada por la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental, debido a que los gastos efectuados corresponden al servicio de excavación con retroexcavadora y martillo a todo costo, rubros que no se encuentran contemplados en el concepto de Servicios Diversos (2.3.2.7.11.99), del numeral 8.10 del Lineamiento; sin embargo, señala que la contratación del servicio de excavación, con sus propios recursos, fue necesaria para el cumplimiento el objetivo de la comisión;

Que, a través del Memorando N° 1036-2019-OEFA/OAD, la Oficina de Administración, en virtud de la facultad prevista en el numeral 10.7 del Lineamiento, el cual señala que, corresponde a la Oficina de Administración resolver los casos no previstos en el mismo; considera procedente atender el reembolso de gasto solicitado, considerando que los gastos fueron efectuados en el marco de una supervisión desarrollada por la Subdirección de Sitios Impactados en ejercicio de la función pública atribuida al OEFA, y que los mismos no superan el límite de gastos por servicios diversos establecido en el Lineamiento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004523 del 17 de diciembre de 2019, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 19 del 22 de mayo de 2019, en el departamento de Moquegua, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 66 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISION	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
MARCO ANTONIO PADILLA SANTOYO	DEAM-SSIM	REEMBOLSO DE GASTOS DE SERVICIOS DIVERSOS	Del 19 al 22 de mayo del 2019	66	RDR	2.3.2.7.11.99	S/1,270.00
TOTAL							S/1,270.00

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00817507"



00817507